

MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS

SODIMAC S.A.

De conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Norma de Carácter General N° 270, de fecha 31 de diciembre de 2009, de la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS"), el Directorio de SODIMAC S.A. ("Sodimac") ha aprobado en la Sesión de Directorio celebrada con fecha 30 de marzo de 2010, el siguiente Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado (el "**Manual**"):

1. OBJETO DEL MANUAL

Para efectos de contribuir a la transparencia en los mercados financieros, el presente Manual tiene por objeto establecer las políticas, normas y mecanismos que utilizará Sodimac y sus filiales (la "**Sociedad**" o "**Compañía**") para el tratamiento de su información confidencial o relevante, la que puede tener a su vez el carácter de información privilegiada, reservada o de interés, los medios de difusión de esta última, y respecto a las transacciones de valores de la Compañía por parte de sus Directores, Gerentes, Administradores y Ejecutivos Principales.

Las transacciones sobre valores de la Compañía incluyen aquellas realizadas por entidades controladas, directamente o a través de terceros, por los destinatarios del presente Manual, y no se refieren solamente a acciones de Sodimac, sino que a todo tipo de valores de oferta pública de Sodimac y de sus filiales. Asimismo, serán considerados valores de oferta pública de la Compañía, aquellos valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución del precio de los valores de la Compañía, de conformidad a lo que se establece en la Norma de Carácter General N° 269 de la SVS. Al efecto, se entiende que son valores cuyo precio o resultado dependen o están condicionados a la variación de los valores de la Compañía, en caso que el precio de los primeros está compuesto en más de la mitad por el precio de los valores de la Compañía, como por ejemplo derivados, cuyo subyacente es un valor de la Compañía.

Las normas contenidas en el presente Manual son obligatorias para sus destinatarios. Cualquier incumplimiento a las presentes disposiciones es responsabilidad de los infractores y no de la Compañía, y puede conllevar la aplicación de sanciones de tipo civil, administrativo o penal, en forma independiente o adicional a las sanciones contempladas en las disposiciones siguientes.

2. **ÓRGANO SOCIETARIO ENCARGADO DE ESTABLECER LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL**

El órgano societario encargado de establecer las disposiciones del Manual es el Directorio de Sodimac. En consecuencia, todas sus modificaciones y actualizaciones deberán ser acordadas por dicho órgano.

3. **ÓRGANO SOCIETARIO RESPONSABLE DE HACER CUMPLIR LOS CONTENIDOS DEL MANUAL**

Le corresponderá al Gerente de Administración y Finanzas Corporativo de Sodimac, la implementación y fiscalización del cumplimiento del presente Manual. En el desempeño de su función, deberá difundir el Manual al interior de la Sociedad y de sus filiales, velando por el íntegro conocimiento del mismo. Para tales efectos deberá asegurar la distribución del Manual al interior de la Compañía y de sus filiales, canalizar las dudas que puedan surgir respecto al mismo y comunicar oportunamente a los destinatarios el inicio de períodos de bloqueo prefijados.

Cualquier duda o dificultad respecto a la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del Manual deberá ser puesta en conocimiento del Gerente señalado, quien deberá plantearla al directorio de Sodimac para que se pronuncie acerca de ellas, en la siguiente sesión ordinaria.

4. **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Manual se aplica a los Directores, Gerentes, Administradores y Ejecutivos Principales de la Sociedad, así como a aquellas personas que con motivo de su cargo, posición, actividad o relación con la Compañía tengan acceso, o se pueda presumir que lo tienen, a información confidencial o relevante de la misma.

5. **DIVULGACIÓN DE TRANSACCIONES**

Sin perjuicio del pleno cumplimiento de la normativa legal y administrativa vigente, las transacciones de valores de oferta pública emitidos por Sodimac o sus sociedades filiales, que se realicen por parte de los destinatarios del presente Manual, ya sea directamente o a través entidades controladas por ellos o a través de terceros, así como aquellas transacciones realizadas por su cónyuge, si están casados en sociedad conyugal, sus hijos menores de edad o aquellas personas que se encuentren bajo su tutela, curaduría o bajo representación legal o judicial, sean estas últimas realizadas directa o indirectamente, deberán ser informadas al Gerente de Administración y Finanzas Corporativo, quien llevará un listado reservado con las operaciones que al efecto se le comuniquen. La información proporcionada deberá contener, a lo menos, los datos establecidos en el Anexo I del presente instrumento.

Se hace presente a los destinatarios que deben dar cumplimiento, en tiempo y forma, a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N° 269 de la SVS, informando a tal institución a través del Módulo SEIL disponible en su página web www.svs.cl y a las Bolsas de Valores, todas las transacciones que realicen sobre valores de la Compañía, a más tardar al día siguiente de realizadas. Para tales efectos, los destinatarios del presente Manual, que no posean una clave de acceso al módulo señalado, deberán solicitarla al intermediario de valores con el que opere, o bien, al Gerente de Administración y Finanzas Corporativo de Sodimac. Es responsabilidad del destinatario del Manual el solicitar oportunamente su clave de acceso para efectos de informar a la SVS y a las Bolsas sus transacciones sobre valores de oferta pública de la Compañía.

Asimismo se hace presente el cumplimiento que deben dar los destinatarios al artículo 17 de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores y a la Norma de Carácter General N° 277 de la SVS, en el sentido de informar a las Bolsas de Valores en que se coticen valores de oferta pública de la Compañía o de entidades que formen parte de su grupo empresarial, su posición en valores de tales entidades al momento de asumir el cargo y de cesar en el mismo. En caso que dicha posición en valores sea modificada en forma significativa, esto es, que sea un cambio superior al 0,2% de los valores en cuestión y supere las 15.000

Unidades de Fomento, deberá informarse tal situación a las Bolsas de Valores. Todo lo anterior, en el plazo de 3 días hábiles.

Aquellas personas que deseen, para efectos de transparentar sus inversiones a futuro, registrar su planes de inversión en valores emitidos por la Compañía, podrán hacer entrega de los mismos al Gerente señalado, quien los custodiará y mantendrá bajo estricta reserva y confidencialidad.

Por último, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores, los destinatarios del presente Manual, deberán informar mensualmente, dentro de los primeros cinco días de cada mes, y en forma reservada, al Directorio de Sodimac, su posición en valores de los proveedores, clientes y competidores más relevantes de la entidad, incluyendo aquellos valores que posean a través de entidades controladas directamente o a través de terceros. Para estos efectos se estará al listado actualizado de competidores, clientes y proveedores que el Directorio de Sodimac mantendrá actualizado, de conformidad a la normativa vigente.

6. **CRITERIOS APLICABLES A LA TRANSACCIÓN DE VALORES DE SODIMAC Y DE SUS EMPRESAS FILIALES.**

Sin perjuicio de las disposiciones legales relativas a la utilización de información privilegiada, presunciones de posesión de la misma y deberes de abstención de transar valores de oferta pública contenidos en la Ley de Mercado de Valores, así como los períodos de bloqueo de transacciones contenidos en el presente Manual, los que deberán ser cumplidos por los destinatarios del mismo, existirá libertad para transar valores de oferta pública de Sodimac y de sus sociedades filiales.

Con el fin de resguardar el cumplimiento de la normativa vigente, se ha determinado establecer los períodos de bloqueo para la realización de transacciones sobre valores de oferta pública de Sodimac y sus sociedades filiales, según se da cuenta continuación:

- a. Desde el inicio del quinto día hábil anterior que preceda a la sesión de directorio en que se tome conocimiento y se apruebe la FECU que periódicamente debe remitirse a la SVS, hasta el momento en que se entregue tal información a dicha Superintendencia y a las Bolsas de Valores respectivas, no se podrán realizar

transacciones relativas a los valores de oferta pública emitidos por Sodimac o sus sociedades filiales.

- b. Aquellos destinatarios que se encuentren en conocimiento de un hecho esencial, deberán abstenerse de realizar transacciones sobre valores de la Compañía, desde el momento en que toman conocimiento mismo, hasta que el hecho esencial es informado a la SVS y a las Bolsas de Valores respectivas.
- c. Aquellos destinatarios que se encuentren en conocimiento de un hecho reservado, deberán abstenerse de transar valores de la Compañía en la medida en que éste pueda influir en la cotización de los valores de la misma, desde el momento en que toman conocimiento de todo o parte de la información reservada, hasta que tales hechos sean informados al público en general, o bien, haya cesado la reserva de la información.

Se eximen de los períodos de bloqueo mencionados anteriormente, el ejercicio de opciones de suscripción de acciones que se hayan otorgado, de conformidad a la Ley 18.046 sobre sociedades anónimas, en el marco de planes de compensación a ejecutivos y trabajadores de la Compañía, y que deban ser ejercidos en períodos determinados. Asimismo, se eximen de los períodos de bloqueo, la suscripción preferente de acciones de la Compañía que deban ejercerse en un período determinado.

7. **MECANISMOS DE DIFUSIÓN CONTINUA DE INFORMACIÓN DE INTERÉS**

Toda información que sea calificada de interés por la Compañía, deberá ser publicada en el sitio web de Sodimac www.Sodimac.com, en la sección denominada "Inversionistas".

En caso que la información de interés se entregue a un sector específico del mercado, se adoptarán las medidas necesarias para que dicha información sea publicada en dicho sitio web, en el menor tiempo posible, y a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la divulgación realizada al sector específico del mercado.

8. **MECANISMOS DE RESGUARDO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Los destinatarios del presente Manual deberán mantener estricta reserva y confidencialidad de la información de la Sociedad que obre en su poder y que les haya

sido revelada en tal calidad, o la que por su naturaleza se pueda presumir como información reservada, hasta el momento en que dicha información sea comunicada al público por los medios establecidos. La información confidencial podrá ser revelada a otros destinatarios del presente Manual en la medida que sea necesario el conocimiento de dicha información por parte de éstos.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de información reservada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores y la Norma de Carácter General N° 30 de la SVS, deberá confeccionarse un listado con las personas que se encuentran en conocimiento de la información reservada, el que deberá actualizarse en la medida que la información sea conocida por otras personas.

Para efectos del almacenamiento de la información confidencial, se deberá velar para que se realice por medios seguros, contemplando procedimientos que impidan que la misma sea divulgada o conocida por parte de terceros.

Conjuntamente con la divulgación del presente Manual, cada uno de los destinatarios del mismo deberán suscribir el Acuerdo de Confidencialidad indicado en el Anexo II del presente instrumento.

9. **DESIGNACIÓN DE VOCEROS O REPRESENTANTES OFICIALES**

Se designa al Presidente, Vicepresidente, Gerente General Corporativo, Gerente General Chile, Gerente de Comunicaciones Corporativo y al Gerente de Administración y Finanzas Corporativo, como representantes de Sodimac y voceros oficiales de la Compañía.

En caso que aparezca información de la Sociedad en los medios de comunicación, será facultad de la misma pronunciarse al respecto. Para tales efectos, se seguirán los mecanismos establecidos en el presente Manual.

10. **SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS.**

La resolución de cualquier conflicto en la aplicación del Manual será resuelta por el directorio de Sodimac, quedando facultado para designar a tres miembros del mismo para que se avoquen al conocimiento y decisión del conflicto suscitado, proponiendo al

efecto las sanciones correspondientes, las que serán en definitiva determinadas y aplicadas por el directorio de Sodimac, con exclusión de aquellos directores que puedan estar involucrados.

El procedimiento será breve y sumario y deberá contemplar las instancias que aseguren un debido proceso, tales como la bilateralidad de la audiencia, el acceso a una defensa, la rendición de pruebas y una decisión fundamentada y razonada.

Las sanciones que podrán ser adoptadas por el directorio de Sodimac contemplan la amonestación, la denuncia de los hechos a las autoridades correspondientes, el término de la relación laboral por falta al deber de lealtad y de probidad, entre otras que el directorio pueda considerar pertinente en atención a la gravedad de la infracción.

Para aquellos casos en que el incumplimiento recaiga sobre las políticas de transacciones de valores de la Compañía, podrá aplicarse una sanción consistente en una multa. Dicha multa podrá ascender, como máximo, hasta el 50% del precio asignado a los valores transados.

Las sanciones señaladas anteriormente son sin perjuicio de las sanciones que sean aplicables de conformidad a la ley o a la normativa vigente.

11. **MECANISMOS DE DIFUSIÓN**

Será responsabilidad del Gerente de Administración y Finanzas Corporativo difundir al interior de la Compañía el presente Manual. Para tales efectos deberá remitirse a cada uno de los destinatarios una copia del mismo, lo que podrá realizarse a través de correo electrónico. Asimismo, deberá velar para que los destinatarios suscriban el Anexo II del presente instrumento.

El presente Manual deberá mantenerse publicado en el sitio web de Sodimac.

12. **VIGENCIA**

El Manual comenzará a regir a partir del 31 de marzo de 2010 y deroga en todas sus partes al Manual de Manejo de Información de Interés de fecha 1º de junio de 2008.

ANEXO I
INFORMACIÓN REQUERIDA SOBRE TRANSACCIONES DE VALORES

1. Identificación de la persona relacionada que realizó la operación.

1.1 RUT: corresponde indicar el RUT de la persona relacionada, incluido su dígito verificador.

1.2 Nombres y Apellidos o Razón Social: debe señalar el nombre completo del sujeto en caso de ser persona natural o su razón social tratándose de una persona jurídica.

1.3 Relación con la Sociedad: debe informar la relación del sujeto que realizó la operación con la Sociedad.

2. Datos de la transacción

2.1 Fecha de la transacción: debe informar el día, mes y año en que se realizó la transacción.

2.2 Fecha de comunicación de la transacción: se debe señalar el día, mes y año en que la transacción fue informada a la Sociedad Anónima Abierta.

2.3 Tipo de transacción: debe informar el tipo de transacción efectuada, tales como, compraventa de valores, suscripción de acciones de una nueva emisión, adquisición o enajenación de valores por dación en pago, donación o cualquier otro acto mediante el cual se adquiera o transfiera el dominio de valores.

2.4 Tipo de valor: corresponde señalar el tipo del valor transado.

2.5 Transacción realizada sobre acciones de la sociedad anónima abierta que origina la obligación de informar: debe indicar si la transacción fue realizada sobre acciones de la sociedad o se trata de una operación sobre otro valor.

2.6 Identificación del instrumento: en caso que el valor se cotice en bolsas de valores o cuente con código nemotécnico u otro que permita su identificación.

a) Serie: debe indicar la serie del instrumento objeto de la transacción, de corresponder.

b) Número de unidades transadas: debe informar el número de unidades nominales transadas.

c) Precio unitario: corresponde indicar el precio unitario o tasa, promedio ponderado, a la que se realizó la transacción.

d) Monto total de la transacción: debe informar el monto total en pesos de la transacción.

2.7 Porcentaje final obtenido después de la operación: corresponde informar el porcentaje aproximado que representa la participación de quien realizó la transacción sobre el capital de la sociedad o entidad, en caso de tratarse de transacciones sobre acciones o instrumentos de capital.

ANEXO II
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Por medio del presente instrumento, el suscrito en su calidad de _____(cargo) de _____(empresa), se compromete a mantener la más estricta reserva y confidencialidad de la información confidencial, según esta se define en el Manual de Manejo de Información de Interés de SODIMAC S.A., a la que tenga acceso con motivo de su cargo, obligándose a utilizar tal información en el solo beneficio de la Compañía y no utilizarla para objetivos distintos a aquéllos relacionados con el desempeño de sus funciones.

Asimismo, se compromete a tomar los resguardos necesarios para mantener la confidencialidad y reserva de la información confidencial, así como a divulgarla a otros ejecutivos, asesores, consultores o colaboradores sólo en la medida que éstos deban tener conocimiento de la misma para el desempeño de sus funciones.

En caso de existir alguna disposición legal o resolución judicial que obligue al suscrito a poner la información confidencial en conocimiento de tribunales de justicia o instituciones o entidades facultadas por la ley para requerir información confidencial, el suscrito se obliga a informar a la Compañía inmediatamente acerca de tal circunstancia.

Las obligaciones aquí establecidas se mantendrán vigentes aun cuando el suscrito no siga prestando servicios en Sodimac S.A. o sus filiales.

Firma: _____

Nombre: _____

R.U.T.: _____

Domicilio: _____

En _____(ciudad), a __ de _____ de _____.